

Villa de Saolivas Partido de Merida Prov. de Yuc.

Libro de Acuerdos del Ayunt. Com. l.
de esta villa y Año de 1837





En la V^{ta} de Leóⁿ a veintidós de febrero de mil ochocientos treinta y siete fueros los señores que componen el Ayuntamiento. constituido de ellos para ante mí el Sr. D. Juan de Dios; que siendo indispensable nombrar penitales para la formación de los libros de conscripción del presente año, al efecto nombraron Sr. D. Lorenzo Ortíz, Don Juan Gómez, Don Juan Vázquez, Don Valentin Vázquez, Roque de Bollo y Domingo Durán de esta veintidós, a quienes mandamos sueldos. se les tenga sueldo y se les acepte y juramen. facilitándoles al objeto, todas las mitades de la materia como las de la ley. Dadas por ver. y firmados: así por este su acuerdo lo dijere mandamos y firmamos diez señores de feo:

Don Juan de Dios
Don Juan Vázquez
Don Valentin Vázquez
Don Roque de Bollo
Don Domingo Durán
Don Lorenzo Ortíz
Don Juan Gómez
Don Juan Vázquez
Don Valentin Vázquez
Don Roque de Bollo
Don Domingo Durán
Don Lorenzo Ortíz
Don Juan Gómez
Don Juan Vázquez
Don Valentin Vázquez
Don Roque de Bollo
Don Domingo Durán

Notif. acypt.
y juram.

En la propia casa de mi yerno y apoderado del Ayuntamiento. fue sueldo los nombrados de feo.

ad. Lorenzo Ortiz, Joro ma Gomez, Judo Yangua
mayor Valentin Yangua Roque Revollo y don
go duran de la misma en sus personas y en tercio
dijeron que los aceptarían en debida forma y en
deuargo del Juran. q. han preitado legun dño
ante Lundy. ofreciendo deunquiarlos bien y fiel
mente legun la intelig. y lo firman hoy fe-

Lorenzo Ortiz Roque Revolle

Antonio Yangua

Valentin Yangua

Domingo Duran

José María
Gómez

Acuerdo } En la base de las liras de moneda a len de marid
e mil ochoc. treinta y siete Juntos los señores q.
componen el Ayuntamiento cont. de ella. por ante mi
tu trio. dijeron que para beneficiar los prepost.
& contriv. del comercio año con la mayor exactitud
y legalidad acordaron que se proceda a nombrar
contador. & Jueces olivos y demás que sea con
por el objeto indicado y al efecto nombraron Lundy.
a Pedro & Pucra, Gonalo Niter, dr. Gonalo Menis
Jose Sanchez dr. Revollo, excepto el Regidor jurineno
d. Juan Manuel Ybanes que se nombro en su nom
br. que quiere como tal Regidor inquirir este
particular: a quienes mandaron lundy. se les haga
saber para su aceptación y Juran. y haciendo he
saber a los mencionados su nombram. en este auto

de los dias mencionados, anores por destino
de alguna Caballeria hade supir la pena de
ordenanza q se establecieron de los mayordomos
de dicho ganado si se introdugessen por su
arbitrariedad, y de los dueños de el. y fuese con su
consentimiento. Nubo dijeron y acordaron dichos
Señores, de conformidad de todo y de lo
expresado y raron y equanimos q. Estan pre-
sentes y por su firman con su venencia
de que se de copia deste auto en los
intercambios para conocimiento de los ganaderos
y q ninguno alegue ignorancia, de y fees

Bacaz Arribales Durang Becerra

Diego Antonio

Juan Manuel

Amonio Mir

Francisco Villalobos

Yoná

De Yanguar

Fernando Gomez

Por la Condesa de Campo Espina Presente fue

Lorenzo Ruiz

Alon. Rodriguez

Capitán

SELLO DE
OFICIO



4. MRS
AÑO 1825

ganado hallandose reunidos en las casas convecinas
 los señores y dichos diputados de ganados yeguas, con
 de certamen, con el fin de proporcionar los frutos y aver
 real expresado ganado en la subasta presente, hall
 tanto que tenga efecto la aprobac.ⁿ de la misma, con
 men señalado para el expresado ganado, con
 amegro abovaciado por la Sr.^a ordenanza de ochoc
 de Septiembre de mil seiscientos ochenta y nueve; y
 dichos señores Concejales, se acordó: Que en atencion a
 q. la dicha de habas de estos Pajinos se quoviera
 por ganado Lanino del Señor D. Mateo Soria
 y conde Pared. desta Corporacion, de la Señora
 condessa viuda de Campo Lujano de esta veintea
 y ocho Señores D. Juan Lucas Retamal, y Do
 ña Maria Gonzalez Anas vecinos de Guacaria, y
 hallandose conformes los mencionados diputados
 de Caballeria, y ganaderos de dicho ganado
 que este tenga su aprovechamiento prohibido en
 dicha dicha, supuesta la creacion de yeguas
 en el demas reueno de la jurisdiccion, de
 se cortar porquinos en la parte que

ambas clases de ganado vacas y yeguas estan
combedos q. este ultimo endicha y gobernada
y presente apueteche encoguesada dehesas tra-
ciendo el recuento de ochenta caberas ayuntada
segun las que cada granjero de el Santa Fe tenga
esta misma y mueras q. consideras deve rebajarse
del total valor de las yeguas de las q. las tre-
inta caberas yeguas, requitadas, y tiempo q.
yera hasta el mes de Abril vendidos, deviendo
dividirse dicho apueteche hasta dicho dia
en esta forma: en los Domingos, y Lunes de
cada semana hade partir dicho ganado
yeguas en el recuento q. aprovecha el dicho Don
Juan Luis de Arana, por cuya carga se le
hade descontar el valor de cincuenta caberas,
en los martes, y miercoles hade parte igualmente
en el recuento de el dicho D. Juan Gonz.
Arana, y por ello hade tener el recuento de
veinte caberas, y en los Jueves, viernes, y Sa-
bado hade parte en el de los dichos D. Ma-
rco Paez y condese ciudad de Campo Esquina
condese cuenta de las noventa caberas restantes
y ayuntada entre los dos segun el ganado conq.
cada uno aprovecha, en inteligencia de q.
si se encontrare dicho ganado yeguas
condese cuenta de los q. le una y otra fuera

SEILLO DE OFICIO 4. MRS AÑO 1825



Nombram.^{to} de Oficio
Espirituales para el
año venid. de 1826...

En la villa de la Oliva a treinta y un dias
del mes de Diciembre de mil ochocientos veinte y cinco
fundo reunidos en una sala de consistorio los señores J. de
Baza y Cortes, y Diego Trevale Ab. ord. por haber
citado Pedro Duran corte, y Antonio Duran de
Cerro peridores Ferrer, Lucas Nieto diputado,
Jomas Alvarez y Adonzo y Pedro Duran de
procurador real y personas de este comun: con el cargo
de ser cura parroco de esta villa con el fin de celebrar
los nombram.^{to} de Oficio Espirituales para todo el
año venidero segun practica y costumbre de
luego poniendole en execucion lo real en esta
manera sig.

- Para el ayuntamiento de Ylberia a el señor Diego Trevale
- Por conformidad de todos los señores
- Para el ayuntamiento de San Juan del Carmen de Miguel Cortes
- quien nombraron a la Sr. Conde que los actuales
- Para el ayuntamiento de San Antonio Abad a Antonio
- Para la villa de las Candelas a Angel Romero
- Para San Ysidoro a el Sr. D. Juan Baza
- Para las Animas vendidas a Roque y Antonio

Encomiso de las mismas sin perjuicio de continuar con los nombram.^{to}
si sin embargo encontrasen quedase alguna otra villa
sin elegir tuvieron por combina esta diligencia



primam comiso como autumbas, y decto do

Mateo Bara Manuel Maria Diego Arba
Solera

Pedro Duran Antonio Mari

Cortés Pizarro
Lucas Pizarro Pedro

Don Thomas Alvarez
y Mendoc

Fernand. de los Tenos
Juan. Rodriguez
Cavallero

Compravamos pag. del sello y el año de la fecha setenta y siete

Acuerdos Para nombramiento y
de oficio menores república En la villa de León a
veinte y seis días del mes de Enero de mil ochocientos veinte
y seis; en tanto en Ayuntamiento los señores D. Juan
Duran de Jirón, y José Salguero alcalde ordinario
por ambas partes, Antonio Martín Becerra
Regidor perpetuo, Fernando Gómez, y Antonio
Manso de Yanguas diputados, Antonio Morán
Síndico General, y Angel Bonasa Procurador
noro todos individuos que componen el mismo ayuntamiento
a que nos ha concurrido el señor Regidor perpetuo
D. Juan Durán que ha pasado su certificación ante
dicho y el que de comparencia, deseamos dicho
señores de dar entera conformidad a los dichos
en que están contenidos, y en atención a ser indispensable
para ello realizar el nombramiento
de oficio menores república de práctica y
costumbre poniéndolo en ejecución. Mandaron
esta forma que sigue.

Para síndico de la junta del regno y Asturias
de esta villa, por la alternativa concurrida
nombramos al señor Alcalde primer
notario noble

Para regidores, diputados de la misma junta de
religión de conformidad a los señores Juan
Duran, y Antonio Martín Becerra Regidores
perpetuos

Para secretario de la junta de los amigos
Ayuntamiento



SELLO DE OFICIO



4. MRS
AÑO 1825

y para Sindico de la dicha Corporacion al general
Para Mayordomo de dicho fondo nombraron a José
Beerna

Para escribano de Ayuntamiento ad.^o Manuel Estrig.
Caballero

Para Alguacil mayor a Juan Flores

Para Receptor de Bullas a Manuel Araya

Para tasadores de yemas a Pedro Martinez, y
a Alonso Pansen

Para tasadores de daños nombraron a Benancio
Simón y Suas Prieto

Para repartidores de dicha contribucion de
Predios ad. Juan Mart. y Walter por el estado
noble, y a Antonio Yano J. de Repetidos

Para predicador lunar al P. Religioso de Congregacion
deleg. al P. O. Guardian de la orden de educacion
del conb. de S. Antonio de Almoneda

Para Maistro de prim. letras a José Simenes

Para Alg. P. de Ayuntamiento a Benito Ferran.

Por lo que se concluya esta acta de la of. Simenes de S.
daron sacar la competente forma fijandola en el sitio
publico desta villa para conocimiento de todos

Secundario y lo firmaron cada uno
como lo tiene de uso y costumbre, etc.

[Handwritten signature]

acto lo aceptaron en debida forma y lo firman con
 sus d. de fe. Juan Manuel Antonio Parra
 y Parra
 Antonio M. de la Campa y Parra
 Antonio M. de la Campa y Parra
 Antonio M. de la Campa y Parra
 Antonio M. de la Campa y Parra

Acuerdo } En la base de Las Licas de medidas a diez y siete
 de M. de mil ochoc. treinta y siete puntos en
 sus Casas Comunitarias los señ. que componen
 el Ayuntamiento Constituido de ellos por aut. en
 su L. de fe. de fe. que los señ. propietarios de ella se han comprometido ante Dios
 compromisos a fin de que se les comence exclusivamente
 en el uso y provecho de sus propiedades no tan
 solo por estos señ. sino por los forasteros a los
 mejores de la comunidad con arreglo al decreto de
 S. M. sobre la materia mandado publicar por el
 L. de fe. que se firm. por S. M.; Acordaron también
 que por que tenga su mas cumplido efecto y se haga
 notorio entre estos señ. y forasteros el que cada uno
 comence el uso exclusivo y provecho de sus pro-
 piedades, no tan solo se firman en esta base y

SELLO DE OFICIO



4. MRS
AÑO 1837.

Distos lino que se portará un oficio Circular a los
pueblos de la Comunidad para que así lo tengan
entendido: Provelido en acuerdo de este día por los
señores que componen el Ayuntamiento de ella de que
Certifico =

[Large decorative flourish]

notas } Con la misma fma. precedente se fijaron en
estas ~~vece~~ los distos prevencidos de y fee:
Lovato

otra } En diez y ocho de dho. mes y año se hizo el ofi-
cio prevencido a los just. de los pueblos de Pralla
de la Reyna Paloma, Muga, La Lanza
y Villagonzalo de y fee:
Lovato

Acuerdo } En la villa de La Lanza de su vida a tres
de Julio de mil ochocientos treinta y siete
Justos en sus causas conistanciales los señores J.

SELLO DE OFICIO



4. MRS
AÑO 1837.

Componen el Ayuntamiento Constituido. De ella por ante
 mi tu Lño. el mismo dijeron; que por el curso de este
 dia han recibido la Gaceta de Madrid del pasado ven-
 se y cuatro de Junio ultimo en la cual se inserta la
 nueva constitucion de la monarquía Española
 sancionada por S. M. la Reyna D. S. Regenta y Gov.
 del Reyno, y en su comenciamiento acordaron Lendo q.
 con arreglo a lo pres. en el art.º primero del Real
 decreto e quere de dicho mes e junio, se promulgue
 el pasado ocho al comitente en su manana en sus
 casas comunitarias como Litos de Continuas y el
 dia siguiente Domingo mebe se verificara su
 juramento en la Iglesia Paroquial con la mayor
 solemnidad posible de lamparas e iluminación
 General, aviso efuto se haya dado al Sr. Cura Parocho
 y para intelig. de los vecinos no tan solo se fijara
 edictos sino que por el Alq.º ord.º Lendo citados cada uno
 remitieron testim.º al Sr. Jefe Político e la Alcaual.
 edictos y lo firman Lendo. de q.º Certifico.

[Large decorative flourish or signature]

notas} En cuatro e dos mes y año se Lendo

cuando al Sr. cura Pantoja & ella, se fijaron
los oportunos y se hizo ley en el Ayuntamiento
de Santiago por la citacion a los Deseos
Doy fee:

Lovato

Diligencia
Procurador

Doy fee, que como alas nueve de la mañana de este
dia ocho de Julio ha sido promulgada la nueva
constitucion en las Casas Constitucionales & ella como
citado anteriormente ha sido leido la misma Ley
fundamental y ante las autoridades y personas
que se han reunido ha sido leido lo que se contiene en
la mencionada Ley. y lo acredito por la presente
diligencia:

Diligencia
Junta de
la Com. N.

Lovato

En este dia nueve de Julio despues de haberse
celebrado una misa Solemne de la Virgen Santa se
verifico el juramentamiento a la Nueva Com.
& la monarquia Espanola ha sido leido ante
el Ayuntamiento y pronunciado un elocuente discurso
por el Sr. Leal. Leal. Sr. Diego Garcia mediante
el cual dio lugar lo que se contiene en la mencionada
Ley. y lo acredito por la presente diligencia:

Lovato

En diez y ocho de Julio se hizo
el Sr. Jefe Político testifico a haberse promulgado
la mencionada Ley. Doy fee. Lovato

Lovato

nota }

Doy fe; que en el dia ocho del corriente y ante este Ayuntamiento. presento Juan ^{to} a la muela cont. n. de la riva marq. de Lepato la Pac. un timen conductor a la Com. de ^{to} mes. de esta l. en el cual se le facilito cert. de ^{to} p. cion a otro. acto. La l. es ahora sig. de Mil ochoc. ^{to} treinta y siete.

Lovato



Acuerdo }

En la villa de La Olla a veintidós de Agosto de mil ochoc. ^{to} treinta y siete. Justo. ten. Luis que com. p. n. el Ayuntamiento. cont. n. de ella p. anterior la l. de ^{to} dejenos; que p. el orden ordinario del dia se leyen ^{to} han leído la Ley electoral inserta en el Boletín n. 97, y en la virtud acordamos ^{to} al Boletín n. 97, y en la virtud acordamos ^{to} p. cion inmediata, a la p. cion de la l. de ^{to} a los electores que puede hacer en este Pueblo y ^{to} ella se remitirá copia a ella a la Com. de p. cion ^{to} p. cion y haciendo tenido a la l. de los docum. ^{to} n. de ^{to} remitir los sujetos sig.

- | | | | |
|--|----------|--------------|--|
| Don Juan ^{to} y Javier e Divor. | Contins. | | |
| Ant. Martin e Yang | Contins. | | |
| Javier Magueta | Contins. | | |
| D. Ramon Soriano | Contins. | | |
| Jose Maria Gomez | Contins. | | |
| El Sr. conde e campo Lijina | Contins. | | |
| Peon Prudenc | Contins. | | |
| D. Juan M. Bauer | Contins. | | |
| Ant. Franco Mayer | Contins. | | |
| Don ^{to} Martin e Yanguan | | de una Junta | |
| Sebastian Salguero | | de una Junta | |
| Antonio Revollo | | de una Junta | |

Lovato y una Junta
Lovato y una Junta

SELLO DE OFICIO



4. MRS
AÑO 1857.

Continuo - De una y otra. a do

- Proque Novillo - una y otra
- General D. Inter - una y otra
- Francisco Solano Morillo - una y otra
- Don Juan Minero - una y otra
- Andrés Muñoz de Góngora - una y otra
- Angel Romanos - una y otra
- Alonso Jimenez - una y otra
- José Sandoval - una y otra
- Ant.º Yanguan Mayor - una y otra
- Pedro Lino Blanco - dos y otra
- General Antonio - dos y otra
- + Juan Co. Guioense - dos y otra
- Juan Ant.º Jorales - dos y otra
- Juan Blanco - dos y otra
- Diego Arebalo - dos y otra
- D. Vito Jimenez Proprietario - dos y otra

En la consecuencia de un Ludi. por concluida esta
 lista no habiendo ninguna otra persona en el pre-
 sio q. incluya en ella a juicio de este Ayuntamiento. y lo fin
 un Ludi. a g. certipio:

En quince e die. mes y año se devino a la E. D. S. Co
 te la preced. lista a Electores. doy fe. Lovato
 En la villa

SELLO 4º
40 M.



AÑO DE
1837.

Sres. del Ayuntam^{to} Constitucional de la Villa de Mérida

D. Rufino Gra. Cuevas vecino de Herrera del Duque y estante en esta, y Maestro con N. Título de primera enseñanza á V.V. con el mas profundo respeto pone p. q. habiendo visto en el Boletín oficial de la Provincia anunciada la vacante de la Escuela de esta villa por razones de conveniencia desearia colocarse en su destino de Maestro, ofreciendo desempeñar el Magisterio con el esmero q. le caracteriza, haciéndose estensiva su enseñanza á enseñar á leer por el método Ontológico de Balley, Aritmetica, Caligrafia, Ortografia y principios de Geografia, todo con arreglo al ultimo plan de Escuelas y por los autores mas modernos.

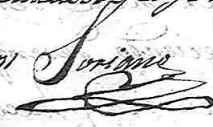


A V.V. suplico q. vistas las razones expuestas, y las muestras que acompaño, y presios los informes q. tengan á bien tomar, sirban agraciarme con expresado Magisterio, pues en hacerlo asi recibirá merced el exposante.


Dios guarde á V.V. m. d. La Villa de Mérida 30
Agosto de 1837=


Rufino Gra.
Cuevas.

Decreto } En la Villa de Mérida de Mérida

de ... mil ochocientos treinta y siete ...
 los señores que componen el Ayuntamiento. Com. C.
 De ella con vista de la presente solicitud
 y unanimes que le acompañan, Resolvieron
 unanimes agraciaron con la magistratura
 de primera educacion de esta V. C. D. Rufino Gar-
 cia Cuevas con la condicion de que los doscientos
 duados ^{4 Com.} que esta dotada la escuela del fondo de pro-
 pios los ha de percibir por trimestre ^{teniendo el fondo} ^{haguelo la}
 ven al interes para su sostenimiento, con condic.
 expresa que ha de cobrar alor cinco, por uno
 de el de centillos o de la vaina, de el al que sea
 y tres al que sea en casa y cuenta; los firmen
 Luis. Con el Sr. Rufino de J. Cortijo - Entrelin.
 con - teniendo el fondo - L. C. =

Ramon Soriano  ^{aparece}  Juan Becerra 

Antonio Mlin.
 De Sauguaray 

Rufino Garcia
 Cuevas. 

 Juan Applacato 

= 1837





SELLO 4.^o
40 M^s.



AÑO DE
1857.

Madrid a 18 de Junio de 1857

Mestre Ayuntamiento

Dn Juan Man^l Mañer Labrador y vecino de esta villa ante Ud como mejor proceda pareco y digo: Que desde el puerto del Drago siguiendo por las tierras de los herederos de Jose Salguero conocido de Dn Mateo y en el dia de mi pertenencia, se alla un pedazo de terreno muy inculto y montuoso que no sirve para otra cosa mas que para acopado de animales dañinos el cual se compondra como de suenta fanega de Arroz cuyos terrenos segun las Leyes antiguas y modernas deben darse a los vecinos que lo soliciten por tanto

Suplico a Ud. se sirvan concedermelo para lo que me combenga respecto a que su destino es ya determinado por el orden que queda expedido y si tambien pido que se concedan cien fanegas de tierra en el sitio de Hernan, Perez en Aranda de abajo principiando su destino por el punto de la tal que se alla en la mojonera de la Dehesa siguiendo al saliente a tocar con las sierras de este nombre aia tomando por la orilla de la Dehesa a dar con tierras de mi pertenencia

el alcaide Ferrero señalado es fragorio y
monitorio como está a la vista, sirviéndose
Vid mandar peritos para su delinde y
amofonam^{to} devolviendome este escrito diligen-
ciado para que me sirva de título de pertenen-
cia de referidos Ferreros y darles en uso que me
por me combinga, en concederle así administra-
rán la Pesta Justicia que acostumbra y yo re-
cibiré merced La Oliva y dio bre^{ve} de veinte de
mil ochocientos Treinta y Siete

Juan Manuel

Juan Manuel

Juan Manuel

Decreto } Se conunde aceto Parte el terreno q. solicitada
y para la buconociam^{to} paravan el Snor. Ludio Pul.
martin de Sangre y Diego Arevalo quienes con
pareceran cada la declaracion de apes, delinde
y num^o de fanegas que contenga el terreno lo
vistado y en la virtud se decretara: así lo acorda
manda y firma el Ayuntamiento. Cont^{to} de esta Oca
de La Oliva de merida y dio. veinte y nueve de
mil ochocientos Treinta y Siete =